

Bogotá, D.C.,

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2021 –
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EXPEDIENTE: No.11001310303620170032800
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ÁVILA P.H.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA ALTUS SAS

Respetado Señor Juez,

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso del asunto de la referencia, de manera atenta presento RECURSO DE REPOSICIÓN del auto mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, de acuerdo a lo referido en el estado electrónico fechado el 16 de marzo de 2021, precisándose que dadas las condiciones de restricción de acceso al Despacho, no ha sido posible revisar el contenido de dicho pronunciamiento judicial, como tampoco al documento digital que debería estar disponible para las partes, siendo así que se presenta este recurso bajo la presunción de la confirmación de la liquidación de costas con base en la sentencia inicial.

Lo anterior, en razón a qué por incongruencias en el trámite de la apelación ante la segunda instancia, se tuvo que presentar acción de tutela, misma que en el momento se halla impugnada ante la Corte Suprema de Justicia, considerándose que el cumplimiento de lo ordenado en el auto aquí referido, solo se puede dar hasta tanto se resuelva dicho trámite, por tratarse de una decisión que afectaría la orden proferida por el Honorable Juez de Primera Instancia, informándose de este trámite para los fines y decisiones legales pertinentes.

Se adjunta providencia mediante la cual se CONCEDE LA IMPUGNACIÓN presentada a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ÁVILA P.H.

Me suscribo respetuosamente, atenta al pronunciamiento del Despacho.

Del Señor Juez,



INÉS ESTHER ESTEBAN PARRA
C.C. No.51'809.129 de Bogotá
T.P. No.144.377 de C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado en UN (1) folio.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-02-03-000-2021-00038-00

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con correo electrónico ingresado el día de ayer al Despacho, y al ordenamiento legal que rige la acción de tutela, se CONCEDE la impugnación propuesta por la apoderada judicial del Conjunto Residencial Torres de Ávila PH, aquí accionante, contra la sentencia STC711-2021 del 3 de febrero de los corrientes, aprobada en Sala de Decisión virtual de la misma fecha, para que se surta ante la Sala de Casación Laboral de esta Corporación.

En consecuencia, previa comunicación a los interesados, remítase la actuación para los fines pertinentes.


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2021 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Ines Esther Esteban Parra <insesther35@gmail.com>

Vie 19/03/2021 3:28 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (618 KB)

RECURSO REPOSICIÓN AUTO DEL 16-03-2021 - 2017-00328.pdf; D110010203000202100038000Auto Que Concede Impugnación202121012391.pdf;

Bogotá, D.C.,

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 16 DE MARZO DE 2021 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EXPEDIENTE: No.11001310303620170032800
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ÁVILA P.H.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA ALTUS SAS

Respetado Señor Juez,

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso del asunto de la referencia, de manera atenta presento RECURSO DE REPOSICIÓN del auto mediante el cual se aprueba la liquidación de costas, de acuerdo a lo referido en el estado electrónico fechado el 16 de marzo de 2021, precisándose que dadas las condiciones de restricción de acceso al Despacho, no ha sido posible revisar el contenido de dicho pronunciamiento judicial, como tampoco al documento digital que debería estar disponible para las partes, siendo así que se presenta este recurso bajo la presunción de la confirmación de la liquidación de costas con base en la sentencia inicial.

Lo anterior, en razón a qué por incongruencias en el trámite de la apelación ante la segunda instancia, se tuvo que presentar acción de tutela, misma que en el momento se halla impugnada ante la Corte Suprema de Justicia, considerándose que el cumplimiento de lo ordenado en el auto aquí referido, solo se puede dar hasta tanto se resuelva dicho trámite, por tratarse de una decisión que afectaría la orden proferida por el Honorable Juez de Primera Instancia, informándose de este trámite para los fines y decisiones legales pertinentes.

Se adjunta providencia mediante la cual se CONCEDE LA IMPUGNACIÓN presentada a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ÁVILA P.H.

Me suscribo respetuosamente, atenta al pronunciamiento del Despacho.

Del Señor Juez,

** Original firmado por*

INÉS ESTHER ESTEBAN PARRA
C.C. No.51'809.129 de Bogotá
T.P. No.144.377 de C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado en UN (1) folio.